



RESOLUCIÓN N° 098-11 1

SANTA ROSA, 15 de abril de 2011

VISTO la Resolución N° 001-11 por la cual el Consejo Directivo establece las Pautas para la integración y funcionamiento de los comités de selección para la evaluación de los antecedentes de los aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos, y

CONSIDERANDO:

Que el Punto 1 de las mismas establece la integración de los Comités de Selección.

Que, al respecto, dice: *“Se conformará un Banco de Evaluadores para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos, integrado por la totalidad de quienes sean o hayan sido docentes regulares de la Facultad de Ciencias Humanas: titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos. Cuando la asignatura así lo requiera, se podrá convocar a docentes regulares de otras Unidades Académicas de la UNLPam, o a docentes de reconocida trayectoria de otras Universidades Nacionales.”*

Que la implementación de la norma ha presentado diversas dificultades en función de la importante cantidad de selección de antecedentes en la que han debido participar los mismos docentes.

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 178-CS-03 Reglamento para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos establece: *“El Comité de Selección estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, los que deben ser o haber sido preferentemente Profesores Regulares en una categoría no inferior a la del cargo motivo de la selección...”*

Que de la letra de la norma se desprende claramente la posibilidad de que los docentes interinos sean miembros de los Comités de Selección.

Que el Artículo 6° del Reglamento para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos establece: *“La selección de aspirantes estará a cargo del Consejo Directivo o de un Comité de Selección. El Comité de Selección y un representante de cada claustro serán designados en el mismo acto en el que se propone el llamado. El Consejo Directivo fijará las pautas correspondientes.”*

Que el punto 3 de las Pautas establece: *“La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Humanas designará, de entre la totalidad de los miembros del Banco de Evaluadores, los integrantes titulares y suplentes que participarán en los distintos llamados a selección de aspirantes...”*

Que al respecto se estima pertinente establecer que la Secretaría Académica no es quien designa los miembros que integran los respectivos Comités, sino que su atribución es elevar la propuesta al Decano para que haga lo propio.



Que asimismo se ha visto la necesidad de incorporar la facultad de la Comisión de Enseñanza e Investigación para solicitar al respectivo Comité de selección ampliación de dictamen, así como la posibilidad de realizar entrevistas en cualquiera de las instancias del proceso de selección.

Que el tema fue tratado en la III Sesión Ordinaria de Consejo Directivo y aprobado por unanimidad.

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el punto 1 del Anexo I de la Resolución N° 001-CD-11, que quedará redactado de la siguiente manera: “Se conformará un Banco de Evaluadores para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos, integrado por la totalidad de los docentes regulares e interinos de la Facultad de Ciencias Humanas: titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos. Cuando la asignatura así lo requiera, se podrá convocar a docentes que fueron regulares en la Facultad de Ciencias Humanas, que sean o hayan sido docentes regulares en otras Unidades Académicas de la UNLPam, o de reconocida trayectoria de otras Universidades Nacionales.”

ARTÍCULO 2°.- Reemplazar el punto 2 del Anexo I de la Resolución N° 001-CD-11, que quedará redactado de la siguiente manera: “Para cada selección de antecedentes se constituirá un Comité integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes y un (1) representante de cada claustro. Los miembros del Comité deben ser o haber sido preferentemente profesores regulares, y con un cargo de igual o mayor categoría que el cargo motivo de la selección. En el caso de tratarse de un cargo de docente auxiliar podrá integrar el comité evaluador hasta un (1) jefe de trabajos prácticos. Los representantes de los claustros actuarán con voz pero sin voto en todas las instancias de la selección. Su ausencia no invalida la selección.”

ARTÍCULO 3°.- Reemplazar el punto 3 del Anexo I de la Resolución N° 001-CD-11, que quedará redactado de la siguiente manera: “La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Humanas propondrá, de entre la totalidad de los miembros del Banco de Evaluadores, los integrantes titulares y suplentes que participarán en los distintos llamados a selección de aspirantes. Esta nómina deberá ser consignada en la Resolución pertinente a efectos de dar paso al proceso de recusaciones y excusaciones previsto en los Reglamentos para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos o en el de Concursos, según corresponda.”

ARTÍCULO 4°.- Incorporar el punto 8 bis al Anexo I de la Resolución N° 001-CD-11, que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso de existir impugnaciones al dictamen del Comité de Selección, la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Directivo podrá, si así lo estima necesario, solicitar al respectivo Comité de Selección ampliación del dictamen emitido.”



ARTÍCULO 5°.- Incorporar el punto 8 ter al Anexo I de la Resolución N° 001-CD-11, que quedará redactado de la siguiente manera: “El Comité de selección podrá mantener entrevistas con los aspirantes en cualquiera de las instancias del proceso de selección, esto es, elaboración del dictamen y/o ante solicitud de ampliación efectuada por la Comisión de Enseñanza e Investigación, en los términos establecidos por el Artículo 14° del *Reglamento para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos*. El plazo para convocar a los aspirantes a las respectivas entrevistas es de cuarenta y ocho (48) horas con antelación a la realización de las mismas.”

ARTÍCULO 6°.- Incorporar como Anexo I de la presente Resolución el texto ordenado de la Resolución N° 001-CD-11, y modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 098



A N E X O I: RESOLUCIÓN N° 098-11

RESOLUCIÓN N° 001-11 (Texto Ordenado)

Pautas para la integración y funcionamiento de los comités de selección para la evaluación de los antecedentes de los aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos

1. Se conformará un Banco de Evaluadores para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos, integrado por la totalidad de los docentes regulares e interinos de la Facultad de Ciencias Humanas: titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos. Cuando la asignatura así lo requiera, se podrá convocar a docentes que fueron regulares en la Facultad de Ciencias Humanas, que sean o hayan sido docentes regulares en otras Unidades Académicas de la UNLPam, o de reconocida trayectoria de otras Universidades Nacionales. (Res. N° 098-CD-11)
2. Para cada selección de antecedentes se constituirá un Comité integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes y un (1) representante de cada claustro. Los miembros del Comité deben ser o haber sido preferentemente profesores regulares, y con un cargo de igual o mayor categoría que el cargo motivo de la selección. En el caso de tratarse de un cargo de docente auxiliar podrá integrar el comité evaluador hasta un (1) jefe de trabajos prácticos. Los representantes de los claustros actuarán con voz pero sin voto en todas las instancias de la selección. Su ausencia no invalida la selección. (Res. N° 098-CD-11)
3. La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Humanas propondrá, de entre la totalidad de los miembros del Banco de Evaluadores, los integrantes titulares y suplentes que participarán en los distintos llamados a selección de aspirantes. Esta nómina deberá ser consignada en la Resolución pertinente a efectos de dar paso al proceso de recusaciones y excusaciones previsto en los Reglamentos para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos o en el de Concursos, según corresponda. (Res. N° 098-CD-11)
4. La selección de los evaluadores por parte de la Secretaría Académica deberá basarse tanto en un criterio multidisciplinar como de pertinencia respecto de la asignatura motivo de la selección.
5. Una vez concluido el proceso de recusaciones y excusaciones, el Decano elevará las solicitudes de inscripción al Comité de Selección, que deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
6. Para la elaboración del dictamen, el Comité de Selección deberá tener en cuenta:
 - Artículo 15° del Reglamento para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos: *“El Consejo Directivo o el Comité de Selección, según corresponda, deberá confeccionar un dictamen explícito y fundado que debe contener sucintamente:*



- *justificación de la exclusión de los aspirantes, si las hay;*
 - *valoración de los antecedentes (formación, antecedentes docentes, antecedentes científicos o técnicos, actividad profesional, otros antecedentes) y de la entrevista personal, si la hubiera; y*
 - *orden de mérito de los aspirantes.”*
 - Para el caso de docente auxiliar se valorará especialmente la pertinencia de título.
 - El Comité de Selección podrá entrevistar a los aspirantes si lo estima necesario.
7. El falseamiento de la declaración jurada será causal de exclusión de la selección y se tomará como antecedente negativo para carrera docente, renovación de cargo interino, si lo tuviera en la Facultad, o aceptación de futuras inscripciones.
8. El dictamen del Comité de Selección será elevado al Presidente del Consejo Directivo, quien lo elevará a la Secretaría de dicho Cuerpo para efectuar las notificaciones pertinentes. Una vez notificados los aspirantes, y en caso de no mediar impugnaciones, el Consejo Directivo procederá a la designación.
- 8 bis. En caso de existir impugnaciones al dictamen del Comité de Selección, la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Directivo podrá, si así lo estima necesario, solicitar al respectivo Comité de Selección ampliación del dictamen emitido. (Incorporado por Res. N° 098-CD-11)
- 8 ter. El Comité de selección podrá mantener entrevistas con los aspirantes en cualquiera de las instancias del proceso de selección, esto es, elaboración del dictamen y/o ante solicitud de ampliación efectuada por la Comisión de Enseñanza e Investigación, en los términos establecidos por el Artículo 14° del *Reglamento para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes* interinos. El plazo para convocar a los aspirantes a las respectivas entrevistas es de cuarenta y ocho (48) horas con antelación a la realización de las mismas. (Incorporado por Res. N° 098-CD-11)
9. Cuando algún miembro del Comité de Selección o aspirante es a la vez miembro del Consejo Directivo, debe retirarse de la reunión de ese Cuerpo en el momento en que se considera la respectiva selección.
10. Todas las situaciones no contempladas en las presentes pautas serán resueltas en forma particular por la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.
